

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL.2022-97. Villavicencio, 11 de julio de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer,

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.**

VILLAVICENCIO, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

Mediante auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), se inadmitió la demanda de “DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO” que a través de apoderada judicial interpuso el señor JORGE ANDRES URREGO ROLDAN en contra de la señora VIVIANA PARRA BONILLA y se concedió conforme al artículo 90 del Código General del Proceso el término de 5 días para subsanar los defectos indicados en tal providencia; sin embargo, analizado nuevamente el expediente, se observa que tal circunstancia no fue efectuada por la apoderada de la accionante, por lo cual se procederá al rechazo de la misma.

En virtud, de las consideraciones anteriormente le expuestas, el Despacho **RESUELVE:**

- 1) **RECHAZAR** la demanda de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO incoada por el señor JORGE ANDRES URREGO ROLDAN en contra de la señora VIVIANA PARRA BONILLA.
- 2) **REALIZAR** por conducto de secretaria los trámites pertinentes en relación con la anterior determinación.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 98 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022. STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
